



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

**Riohacha, La Guajira, Agosto nueve (9) del dos mil veintitrés (2023)**

**DIVORICIO**

**Demandante:** ALIX FRANCISCO BERMUDEZ AREVALO  
**Demandado:** YISELIS LINDO REDONDO  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2022-00424-00  
**Asunto:** Requiere a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Dispone el artículo 317 del Código General del Proceso. Ley 1564 de 2012, Artículo 626 literal b). Derogado, Artículo 346 del C. de P. Civil, que: “Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría. Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud...”

Este Despacho Judicial en atención a lo consagrado en el precitado artículo ordena:

- 1 Instar a la parte actora, señor ALIX FRANCISCO BERMUDEZ AREVALO, para que en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado del presente auto, realice la carga procesal a seguir, tendiente a impulsar el proceso. Adviértase a la demandante que de no cumplir con la orden impartida, el juez dispondrá la terminación del proceso, pudiendo condenar en costas y perjuicios si hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.
2. Comuníquese este auto a la parte interesada por el medio más expedito.
3. El expediente permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días siguientes a la respectiva notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito